



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

326



**C. DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

El suscrito, **Diputado Román Cota Muñoz** a nombre propio, en uso de la facultad que confiere lo dispuesto por los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la presente **Iniciativa por la que se Reforma el Artículo 50 BIS de la Ley del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, con el fin de que el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California deberá proveer el transporte público para los estudiantes de educación media superior y superior que vivan en la zona rural o periferia de los municipios de nuestro Estado, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes de hoy están más comprometidos y son más activos en nuestra sociedad de lo que jamás habían sido en el pasado. Dado que la media población actualmente es menor de 25 años, la juventud puede ser y será una fuente importante de influencia en nuestra sociedad.

Los estudiantes de nivel media superior y superior pertenecen a una época en la que el individuo se hace más consciente de sí mismo, en la búsqueda de estatus, viviendo una etapa en la que las relaciones de grupo adquieren la mayor importancia de expansión y desarrollo intelectual, así como la búsqueda y elaboración de valores.

La vida de los estudiantes en una institución educativa está conformada principalmente por la familia, que es el entorno primordial de cualquier persona que junto al sistema educativo proporciona la adquisición y desarrollo de capacidades, conocimientos y destrezas que permiten a los jóvenes integrarse al máximo en el grupo social y cultural al que pertenecen.

Cada persona es competente para aprender, siempre y cuando se tengan las herramientas para abrir espacios de aprendizaje sin olvidar que sus modos y ritmos de aprendizajes son diferentes y progresivos.



Otra de las cosas que haría aún más fácil el poder que los jóvenes sigan con su preparación académica es la movilidad segura y digna ya que es indispensable el poder brindar los instrumentos y herramientas necesarias para que las juventudes del Estado continúen con sus estudios para seguir preparándose académicamente, así como salvaguardar la integridad de estos y a la vez evitando la deserción escolar fomentado la formación académica.

El derecho a la movilidad está basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, y tiene entre otros fines mejorar las condiciones de vida, armonizar la convivencia, así como el oportuno acceso a otros derechos humanos, lo anterior se encuentra justificado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dado que el Estado tiene la obligación de proporcionar los mecanismos adecuados para el goce del derecho.

De acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que *“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.”*

En nuestro Estado existe el programa denominado “COMUNDER” el cual tiene presencia a nivel Estatal, actualmente en los municipios de Mexicali, así como su valle, Tijuana y Valle de las Palmas, Tecate y San Quintín, el cual tiene como objetivo establecer rutas que beneficien y faciliten la movilidad de forma segura de las y los jóvenes que residan en zonas alejadas a sus centros educativos, priorizando la atención en zonas vulnerables.

La prioridad de dicho programa es apoyar a las y los jóvenes de las comunidades alejadas que no cuentan con servicio de transporte, por lo anterior el Sistema Integral de Transporte Escolar brinda dicho servicio a las y los jóvenes para que puedan concluir sus estudios de manera satisfactoria. En ese sentido el servicio de transporte escolar es brindado de manera gratuita con el fin de salvaguardar la economía de las familias de Baja California.

Desde hace más de cuarenta años se ha ofrecido el servicio de movilidad a los estudiantes que residen en el Valle de Mexicali, Tecate, Valle de las Palmas y San Quintín, a través del programa mencionado. Hoy en día existe un aumento en la población estudiantil que requiere el servicio, por lo que se han aumentado el número de rutas activas, ya que el objetivo principal del programa “COMUNDER” es brindar un



transporte seguro a aquellos jóvenes estudiantes que residan en zonas alejadas de sus centros escolares para así evitar la deserción escolar.

Aunado a esto, se comenta que uno de los compromisos de la actual Gobernadora del Estado, es el apoyo a las y los jóvenes bajacalifornianos, mediante el fomento de los programas que ofrece el Instituto, el cual cuenta con un Sistema Integral de Transporte Escolar, a través del cual se garantiza el derecho a la movilidad segura, siempre velando por que las y los jóvenes cursando los niveles de educación media superior y superior cuenten con las herramientas necesarias para poder desplazarse a los centros de estudios escolares

El Instituto de la Juventud de Baja California ha extendido la atención a la problemática implementando rutas en los diferentes municipios del Estado de Baja California, por este motivo se pretende que el instituto mediante este programa se establezca en el marco jurídico positivo del Estado con el objeto de que sea transexenal y siga beneficiando para atender a las y los jóvenes estudiantes en todos los municipios en donde exista la necesidad de manera gradual de ofrecer un transporte escolar seguro a aquellos jóvenes que lo requieran en todo el Estado.

Por todo lo anterior es que surge la necesidad de modificar en la Ley de la Juventud del Estado de Baja California en el artículo 50 BIS el cual dice que *“Las y los jóvenes tienen derecho de movilidad, por lo tanto, el Estado promoverá y fomentará los medios para que puedan desplazarse, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, garantizando vialidades, accesos, dando prioridad a políticas de inclusión para las personas con discapacidad, asimismo el Estado y los Municipios normarán este derecho”*.

Agregándole a este artículo un párrafo adicional el cual establezca que *“De conformidad con el párrafo anterior el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California deberá proveer el transporte público para los estudiantes de educación media superior y superior que vivan en la zona rural o periferia de los municipios de nuestro Estado.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, 117, 160, 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de:



DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 50 BIS, de la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 50 BIS. - Las y los jóvenes tienen derecho de movilidad, por lo tanto, el Estado promoverá y fomentará los medios para que puedan desplazarse, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, garantizando vialidades, accesos, dando prioridad a políticas de inclusión para las personas con discapacidad, asimismo el Estado y los Municipios normarán este derecho.

De conformidad con el párrafo anterior el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California deberá proveer el transporte público para los estudiantes de educación media superior y superior que vivan en la zona rural o periferia de los municipios de nuestro Estado.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. - Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento a las presentes reformas, se deberá ampliar el recurso asignado a el Instituto de la Juventud de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, así como contemplarse en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROMÁN GOTA MUÑOZ